



OFICIO N° 61628
INC.: solicitud

mlp/fur
S.140°/371

VALPARAÍSO, 12 de febrero de 2024

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora DANIELLA CICARDINI MILLA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de entregar una respuesta al Ord. N°1405 de fecha 15 de mayo del 2023, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a la Jefa de División de Catastro de su Ministerio, en los términos que indica.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

MIGUEL LANDEROS PERKIC
Secretario General de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE BIENES NACIONALES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B959205EA46DD8C8



Valparaíso, 01 de febrero de 2024

A: H. Cámara de Diputados
DE: Daniella Cicardini Milla
Diputada de la República de Chile

Mat: Solicita Oficio de Fiscalización a la Ministra de Bienes Nacionales

Daniella Cicardini Milla, Diputada de la República de Chile, solicita el siguiente Oficio de fiscalización a la **Ministra de Bienes Nacionales doña Marcela Sandoval**, a fin de que pueda dar una respuesta al **Ord. N°1405 del 15 de mayo del 2023** enviado por la Seremi de Bienes Nacionales en la región de Atacama a la Jefa de División de Catastro, con copia al Jefe de División jurídica de este ministerio, el que se adjunta a esta presentación.

Dado el tiempo transcurrido sin respuesta, fue reiterada la solicitud a través del **Ord. N°219 del 19 de enero de 2024**, el cual tampoco ha sido respondido.

La consulta que se realiza es urgente de resolver, ya que se trata de una problemática de deslindes que se arrastra desde hace mucho tiempo y que requiere de una pronta solución, para poder ejecutar el proyecto de plantación de un bosque de chañar con el evidente aporte al ecosistema atacameño que este generara.

Por ello, dado los meses que ha transcurrido sin tener respuesta formal desde el nivel central, solicito que pueda revisar el ordinario enviado en el mes de mayo del año anterior y dar una posible solución al problema planteado.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

ORD. N°

1405

ANT.:

de venta directa
terrenos colindantes,
Lote N° 12, producto de
subdivisión Lote N° 39,
ex Fundo San Francisco.

MAT.:

Solicita
pronunciamiento que
indica

COPIAPÓ,

15 MAYO 2023

DE : MÓNICA MARÍN AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

A : JEFE DE LA DIVISIÓN DE CATASTRO
CC. : JEFA DE DIVISIÓN JURÍDICA

Mediante el presente, me permito solicitar su pronunciamiento en torno a la situación que se plantea a continuación:

**I.- PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA INCERTEZA
EXISTE EN EL CATASTRO DE LOS BIENES DEL ESTADO.**

Con fecha 18.10.2021, ingresa ante esta repartición, solicitud de venta directa por parte de don Mauricio Medina Muñoz, respecto a un terreno de 10 hectáreas para ejecutar un proyecto consistente en plantación de un bosque de Chañar que aporte al medio ambiente atacameño una alternativa de ecosistema acorde a la realidad hídrica local en terrenos no agrícolas para el análisis económico y divulgación científica. El inmueble de interés se ubica en la colindancia norte del predio de dominio particular, signado como lote 12, producto de la subdivisión del Lote N° 39 C, a consecuencia de la subdivisión del Lote N° 39 de la ex Parcela número siete, del grupo de parcelas que conforman el Lote Número dos, resultante de la subdivisión del predio agrícola denominado Hacienda San Francisco, ubicada en la localidad de Piedra Colgada de la Comuna y Provincia de Copiapó, el cual rola inscrito a su favor y de doña Pamela Medina Muñoz, a fojas 2562 vuelta N° 2300 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2018.

- El deslinde norte del referido Lote 12, señala expresamente: "Norte: En 127 metros con Llanos y Serranías del ex Fundo San Francisco".
- La primitiva Parcela 7 (de una superficie de 74,47 hectáreas), resultante del lote Dos del Fundo San Francisco, establece que su deslinde Norte, deslinda con los cerros que miran el Valle, en tanto que el deslinde norte del denominado Lote 39 C, (resultante de la subdivisión del Lote 39 el que a su vez es resultante de la subdivisión del señalado lote 7) colinda con Llanos y Serranías del Ex Fundo San Francisco.
- Por su parte los deslindes del Fundo San Francisco son:

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Norte: los cerros que miran al valle de Copiapó;

Sur: el río Copiapó que los separa de las parcelas E y F;

Oriente: Fundo Chamonate, camino público de Copiapó a Caldera y Fundo Toledo

Poniente: cerros que miran al Valle de Copiapó, que la separa de la parcela A y los Potreros Eucaliptus, Pimiento y la Máquina de la parcela D. En el extremo sur de este último deslinde limita con la parcela D en una línea recta que parte desde el vértice sur oeste del Potrero La Máquina hasta la antigua boca toma del Canal San Pedro.

En atención a la ambigüedad de los deslindes destacados y señalados precedentemente, no existe plena certeza en torno a que el predio solicitado en venta directa se encuentre amparado por la inscripción Fiscal Global, que rola a fojas 527 vta. N°500 año 1964 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, que registra los siguientes deslindes generales

Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño.

Este, la frontera argentina, desde el cerro La Línea hasta la línea de cumbres que se separa Las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco.

Sur, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros, sobre el Océano Pacífico;

Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles.

A mayor abundamiento, la referida inscripción fiscal practicada de conformidad a lo establecido en el artículo 590 del Código Civil, que establece que son bienes del Estado, todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño, excluye todos aquellos terrenos que, al momento de practicar la inscripción a favor del Fisco, se encontraban inscrito a favor de terceros.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

Considerando el deslinde Norte del lote 12, producto de la subdivisión del Lote N° 39 C de propiedad de Mauricio Medina Muñoz y Pamela Medina Muñoz, esto es "en 127 metros con Llanos y Serranías del ex Fundo San Francisco" y la ambigüedad del deslinde norte y poniente del ex Fundo San Francisco (Cerros que miran al valle) versus los deslindes generales de la inscripción global del Fisco de Chile, que excluye a las inscripciones particulares históricas, y la falta de cabida tanto del fundo particular denominado "San Francisco", como asimismo de la inscripción global, hasta la fecha no resulta posible determinar con certeza el límite entre la propiedad Fiscal y Particular, emplazándose el predio objeto de solicitud precisamente en el área de incerteza, frente a lo cual, se ha resuelto solicitar su pronunciamiento, planteando esta repartición las siguientes propuestas de solución a saber:

- a). - Remitir los antecedentes al CDE, para el inicio de las acciones legales y/o judiciales que en la especie correspondan tendientes a obtener la demarcación de deslindes y en consecuencia la certeza de los límites de la propiedad Fiscal.
- b). - Efectuar inscripción por cartel (artículo 58 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces) a favor del Fisco de Chile de una superficie mayor a la solicitada en venta directa, generando una inscripción puntual fiscal que otorgue certeza a nuestro Catastro Regional de los Bienes del Estado.

Se adjuntan los siguientes antecedentes, a saber:

- 1.- Solicitud de venta de fecha 18.10.2021.
- 2.- Estudio de títulos propiedad particular acompañado por la parte interesada.
- 3.- Lámina temática que grafica la situación expuesta.

Sin otro particular, y, esperando una respuesta favorable a esta solicitud, saluda cordialmente a UD.,



MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Atacama

MMA/CAI/RMS/PGG/RTB
Distribución

Destinatario
División de Catastro
División Jurídica
Oficina de Partes
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes